

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**8017** *Acuerdo de 9 de julio de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo en la Escuela Judicial.*

Próximo a quedar vacante en el Consejo General del Poder Judicial un puesto de trabajo dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de su correcto funcionamiento, la Comisión Permanente, en su reunión del día de la fecha ha acordado convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Unidad N-24 que se describe en el anexo A, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 602 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El concurso se regirá por las siguientes

#### Normas

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo «A2» a que hace se refiere el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y los funcionarios/as de carrera pertenecientes al Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, contemplados en el artículo 624 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas al puesto de trabajo y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios/as con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. No será necesario cumplir este plazo para los funcionarios destinados en el Consejo General del Poder Judicial o que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo. Con estas mismas condiciones podrán participar en el concurso los funcionarios/as que se encuentren en la situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios/as en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años en las indicadas situaciones. En el caso de la primera situación mencionada deberá haber transcurrido asimismo un plazo de dos años desde que obtuvieron su último destino definitivo.

4. Los funcionarios/as en excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los funcionarios/as que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala, salvo para funcionarios destinados en el Consejo General del Poder Judicial.

6. No podrán participar en el concurso los funcionarios/as suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase).

1.1 Valoración del grado personal: por tener consolidado y reconocido un grado personal, o por haber servido durante dos años continuados o tres con interrupción en uno o más puestos de trabajo a los que les corresponda un complemento de destino equivalente al de un determinado nivel de puesto de trabajo, se adjudicarán hasta un máximo de 2,5 puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión del grado personal superior al del puesto convocado: 2,5 puntos.

Por la posesión del grado personal igual al del puesto convocado: 2 puntos.

Por la posesión del grado personal inferior al del puesto convocado: 1 punto.

Para poder valorar los méritos generales referidos a grado personal de los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de la Administración de Justicia que participen en el concurso se seguirá un sistema de valoración equiparable al de grado personal previsto para el resto de los funcionarios de las Administraciones Públicas, que tiene su fundamento como criterio objetivo, a los diferentes puestos de trabajo del que son o han sido titulares, como funcionarios de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el tiempo de desempeño o titularidad del respectivo puesto de trabajo. Para ello será imprescindible que en las certificaciones que aporte el personal de la Administración de Justicia se recoja fehacientemente el valor mensual del complemento de destino que corresponde a los diferentes puestos de trabajo desempeñados y el tiempo servido en los mismos.

1.2 Valoración de méritos adecuados al puesto: Atendiendo a las características de los puestos desempeñados, en relación con las propias de la plaza convocada se adjudicarán hasta un máximo de 5,5 puntos que se valorarán según los siguientes criterios: la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a un área funcional o sectorial similar, el grado de similitud en el contenido técnico y especialización con la plaza convocada según los méritos que se especifican en el anexo A, y el tiempo de desempeño de dichos puestos y las aptitudes o rendimientos acreditados.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las características propias del puesto convocado, según se describen en el anexo A, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente graduación:

Asistencia a cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,1 puntos.

Asistencia a cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,2 puntos.

Asistencia a cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 0,3 puntos.

Asistencia a cursos de más de 30 horas lectivas: 0,4 puntos.

Si la participación en los cursos es como ponente, las puntuaciones indicadas se incrementarán en un cincuenta por ciento.

Si han transcurrido más de 10 años desde la realización del curso, la puntuación se reducirá a la mitad.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio hasta un máximo de 2 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que estén debidamente certificados. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima de 1 punto.

1.5.1 El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde un municipio distinto: 0,5 puntos.

1.5.2 El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,5 puntos.

1.5.3 El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

La puntuación máxima correspondiente a esta primera fase es de 14 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de 7 puntos para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase.

## 2. Méritos específicos (segunda fase).

2.1 Méritos específicos adecuados a las características de la plaza convocada: Se valorarán los conocimientos y experiencia que se especifican en el anexo A.

2.2 Titulación: Las titulaciones académicas, se valorarán con un máximo de 0,50 puntos en su conjunto, siempre que tengan relación con las características del puesto convocado, se valorarán según el siguiente detalle:

Título de Doctor: 0,5 puntos.

Título superior o de Grado: 0,30 puntos por título, con un máximo de 0,50.

Título medio o Diplomatura: 0,20 puntos por título, con un máximo de 0,40.

Máster universitario: 0,10 puntos por título, con un máximo de 0,20.

Únicamente se valorará aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

2.3 Memoria: Los concursantes presentarán obligatoriamente, junto con su instancia para participar en el presente concurso, una breve memoria en la que, en relación con las funciones del Consejo General del Poder Judicial, se formulen las consideraciones que se estimen pertinentes sobre las tareas y cometidos que a su juicio sean propios del contenido del puesto al que se concursa. Esta memoria se valorará, en esta fase de méritos específicos, hasta un máximo de 2,50 puntos atendiendo a su claridad expositiva, corrección sintáctica, estructuración y presentación visual.

A las instancias se acompañará obligatoriamente un currículum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, la situación administrativa en que se encuentren, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

Tanto la memoria como el currículum no podrán sobrepasar cada uno de ellos las 1.600 palabras.

La puntuación máxima correspondiente a esta segunda fase es de 19 puntos, siendo la mínima exigida de 10 puntos.

## Tercera.

1. La solicitud para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que obra en el anexo I de este Acuerdo, se dirigirán al Excmo. Sr. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial. La presentación de la solicitud para participar en este concurso, junto con las certificaciones requeridas en la presente convocatoria (anexos II y III) y cualquier otra certificación o documentación complementaria que estime el o la interesado/a oportuna, deberá realizarse en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser acreditados en los modelos y en los términos que se indican a continuación.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

4. Los méritos generales y los datos del funcionario/a deberán ser acreditados obligatoriamente mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta convocatoria. Dicha certificación recogerá los méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se detallan, y será expedida por las autoridades o funcionarios/as competentes que se indican a continuación:

Subdirector/a General, Secretario/a General u órgano competente en materia de personal, en el caso de los/as funcionarios/as destinado/as en los servicios centrales de departamentos ministeriales, entidades gestoras de la Seguridad Social u organismos autónomos.

Secretario/a General de la Subdelegación del Gobierno o de la Delegación de Gobierno, en el caso de funcionarios/as destinados/as en los servicios periféricos de ámbito provincial o regional, respectivamente.

Subdirector/a General de Personal o Delegado/a de Defensa en el caso de los/as funcionarios/as destinados/as en el Ministerio de Defensa, en Madrid o en servicio periféricos, respectivamente.

Gerente o cargo similar en el caso de los/as funcionarios/as destinados en órganos constitucionales.

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, u órganos competentes de la consejería o departamento correspondiente si se trata de funcionarios/as de cuerpos o escalas de carácter departamental, en el caso de los funcionarios/as destinados/as en Comunidades Autónomas.

Secretario/a de la Corporación correspondiente, en el caso de funcionarios/as de Corporaciones Locales.

Subdirector/a General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, en el caso de funcionarios/as de la Administración de Justicia destinados/as en órganos centrales.

Director/a General responsable de medios personales al Servicio de la Administración de Justicia de las Consejerías de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, en el caso de funcionarios/as de la Administración de Justicia a ella transferidos/as.

Tratándose de funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, o de excedencia por cuidado de hijos transcurrido el primer año, la certificación se expedirá por la unidad competente en materia de personal del departamento ministerial a que figura adscrito su cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. Si se trata de excedentes pertenecientes a escalas de organismos autónomos, la certificación se expedirá por la unidad de personal del ministerio u organismo donde hubiera ocupado su último destino.

5. Los méritos a que se refiere el apartado 1.2 de la base segunda se acreditarán mediante la documentación justificativa de los extremos correspondientes, que deberá ser certificada, cuando menos, por Subdirectores/as Generales, Directores/as Provinciales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviera inferior categoría quien expide el documento. Por su parte, los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado 1.3 de la base segunda, de no figurar incluidos en la certificación del anexo II, se acreditarán por los concursantes mediante copia de los diplomas o títulos correspondientes.

6. Los méritos específicos deberán relacionarse y alegarse por los concursantes en el modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, pudiendo presentar a tal efecto titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos, etcétera. En todo caso deberán ser acreditados necesariamente de manera documental mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental.

7. Los funcionarios/as con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar de los/as interesados/as, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Igualmente podrá recabar el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. De todo ello se dará cuenta a la Presidencia del Foro Justicia y Discapacidad.

Cuarta.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la documentación recibida se trasladará a una Comisión de Valoración que valorará los méritos de los aspirantes.

La Comisión valorará en primer lugar los méritos generales de los/as aspirantes y sólo valorará los méritos específicos de los que superen la puntuación mínima exigida en la primera fase. La valoración de los méritos específicos, tendrá carácter provisional.

Para la comprobación y el contraste de los méritos específicos alegados, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista personal a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases, no pudiendo convocar a menos de cinco aspirantes, salvo que el número de solicitudes presentadas fuera inferior, en cuyo caso se convocará a todos ellos, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida.

Realizada la entrevista, para la comprobación y contraste de los méritos específicos alegados, la puntuación de éstos se elevará a definitiva y la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto.

2. Esta Comisión estará compuesta por:

Presidente: José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales:

María Isabel Tomás García, Jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

Dolores Jiménez Jiménez, Jefa de Unidad del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.

Un funcionario/a al servicio del Consejo que desempeñe puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto convocado, que será designado por el Secretario General a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el apartado «Empleo público» de la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) del Consejo.

Secretario: Antonio Ansó Valentín, Jefe de Unidad de Gerencia en la Escuela Judicial.

3. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de Valoración los siguientes:

Presidente: José Miguel García Moreno, Jefe de Servicio del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales:

Cristina González Beilfuss, Jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

Jesús Martín Rodríguez, Jefe de Unidad del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.

Un funcionario/a al servicio del Consejo que desempeñe puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto convocado, que será designado por el Secretario General a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el apartado «Empleo público» de la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) del Consejo.

Secretaria: Elisabeth Francés Canals, Jefa de Unidad de la Escuela Judicial.

4. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Quinta.

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto, que requerirá en todo caso la superación de las puntuaciones mínimas señaladas en la norma segunda, vendrá dado por la puntuación total obtenida en las dos fases. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. Si el empate continuara se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base Segunda.

Sexta.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. Dicha propuesta se formulará según el orden de puntuación total alcanzada. La Comisión de Valoración remitirá asimismo al órgano que deba resolver una relación complementaria, comprensiva de los/as concursantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en las dos fases, por el orden de la puntuación total obtenida, cubriéndose por dicho orden, en el caso que no se llegue a tomar posesión por el o la funcionario/a al o a la que inicialmente se hubiese adjudicado. Si se entendiera que los/las solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas, se podrá declarar el concurso total o parcialmente desierto.

Séptima.

El plazo de toma de posesión será de tres días, si el funcionario/a reside en la misma localidad, o de un mes, si reside en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Octava.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Novena.

El/La concursante al o a la que se adjudique el puesto convocado quedará adscrito/a al Consejo General del Poder Judicial en la situación administrativa de servicio activo en



su cuerpo de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 625.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estará sometido/a al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, debiendo permanecer en su nuevo puesto de trabajo un mínimo de dos años.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, precediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Décima.

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 9 de julio de 2015.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

## ANEXO A

Denominación del puesto: Jefe de Unidad. Nivel de Destino: 24. Órgano técnico: Escuela Judicial. Localización: Barcelona. Complemento específico: 18.183,34 euros. Número de puestos: 1. Méritos específicos:

Conocimiento /o experiencia en el campo de relaciones institucionales: 4 puntos.  
Dominio de idiomas extranjeros acreditados mediante el correspondiente certificado extendido por un centro oficial:

Inglés: Hasta 4 puntos;  
Otros idiomas de la Unión Europea: Hasta 2 puntos.

Experiencia en la organización de estancias y visitas institucionales: 2 puntos.  
Experiencia en organización de seminarios, jornadas y congresos: 2 puntos.  
Experiencia como usuario de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos, correo electrónico e Internet: 2 puntos.

## ANEXO I

**Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo  
en el Consejo General del Poder Judicial**

Acuerdo Comisión Permanente de 9 de julio de 2015 (B.O.E.: .....)

## DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono móvil
Teléfono fijo	Correo electrónico	
Domicilio (Calle, plaza y número)	C.P.	Domicilio (Nación, provincia, localidad)

PUESTO QUE SE SOLICITA: Jefe/a de Unidad N-24 en la Escuela Judicial

## DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> .		
El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>		
Org.Const./Ministerio/Autonomía	C. Direc. u Organismo	S.Gral o U. asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Grado personal consolidado en número: ....., en letra: ..... Fecha consolidación: .....		
Org.Const./Ministerio/Autonomía: .....		

En                      a                      de                      de 2015  
(Firma)





Observaciones (9)

(Firma y Sello)

## INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social
- J - Administración de Justicia

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

(5) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el párrafo 3.1.

(6) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Los que figuran en el expediente personal referidos a los últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(8) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

Apellidos:

Nombre:

Firma

Méritos específicos relativos al puesto solicitado (1) (Norma Segunda, 2)	Méritos específicos que se alegan por el concursante en relación con los citados en la Norma Segunda, 2 (2): experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (3)

- (1) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto (Trascripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (2) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los méritos que se citan en la Norma Segunda, 2.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación acreditativa de la misma, sin la cual no se procederá a su valoración.